

Que el presente ejemplar de la Gaceta, es auténtico.

LULA ESCOBAR B.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Santa Marta Abril 23/63

Gobernación

# MAGDALENA

## GACETA DEPARTAMENTAL

Edición de 8 páginas

AÑO XLIX EPOCA 2ª

SANTA MARTA, OCTUBRE 31 DE 1958.

Número 3875

### CONTENIDO

	Págs.
<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	
Ordenanza número 5 de 1958, por la cual se crea la Universidad del Magdalena.....	425
Ordenanza número 6 de 1958, por la cual se crea un Hospital regional en la ciudad de Plato.....	426
<b>ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL GOBERNACION.</b>	
<b>DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA</b>	
Resolución número 939 de 1958, por la cual se reconoce una suma.....	427
Resolución número 946 de 1958, por la cual se reconoce una suma.....	427
Resolución número 948 de 1958, por la cual se reconoce un auxilio.....	427
Resolución número 952 de 1958, por la cual se cancelan unas becas.....	428
Resolución número 955 de 1958, por la cual se reconoce una suma.....	429
Resolución número 956 de 1958, por la cual se reconoce una suma.....	429
Resolución número 958 de 1958, por la cual se hace una declaración.....	430
<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>	
Resolución número 944 de 1958, por la cual se reconocen unos viáticos y gastos de transportes y se ordena su pago.....	430
Resolución número 945 de 1958, por la cual se reconocen unos viáticos y gastos de transportes y se ordena su pago.....	431
Resolución número 949 de 1958, por la cual se reconocen unos viáticos y se ordena su pago.....	431
Resolución número 957 de 1958, por la cual se reconocen unos viáticos y gastos de transportes y se ordena su pago.....	432
<b>AVISOS OFICIALES</b>	
Acta de posesión de Misael Ortiz Bonilla..	432

### ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

#### ORDENANZA NUMERO 5 DE 1958

(OCTUBRE 27)

por la cual se crea la Universidad del Magdalena.

*La Asamblea Departamental del Magdalena,*

en uso de sus atribuciones legales,

#### ORDENA:

Art. 1º Créase la Universidad del Magdalena que funcionará como una Institución docente encargada de regentar educativamente las diversas profesiones liberales que en ella se establezcan.

Art. 2º La Universidad del Magdalena será una asociación, con personería propia, que funcionará en la ciudad de Santa Marta.

Art. 3º Autorízase a la Junta Preparatoria para establecer las Facultades que comienzan a funcionar en la Universidad del Magdalena, de acuerdo con las necesidades más urgentes que ella tenga.

Art. 4º Aprópiase la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) M/L., para la ejecución de las obras que demande la Universidad que se crea por esta Ordenanza, entendiéndose por tales los edificios y dotación.

Art. 5º Créase una Junta Preparatoria compuesta por ocho miembros así: por el Director de Educación Pública del Departamento en representación del Gobierno Departamental; dos miembros elegidos por la Asamblea Departamental; un miembro elegido por los Exportadores de Banano; un representante de la Asociación Bancaria; un representante de Fenalco; un miembro ele-

gido por los diversos centros educativos de la ciudad y un estudiante.

Art. 6º Autorízase al Gobierno Departamental para que reglamente la presente Ordenanza.

Art. 7º Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

Dada en Santa Marta, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Presidente de la Asamblea,

EVA HENRIQUEZ DE GÓMEZ

El Secretario,

*Carmelo Mendoza Picón*

Gobernación del Departamento del Magdalena.—Santa Marta, octubre veintinueve (29) de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Publíquese y ejecútese.

CARLOS BERMUDEZ CANIZARES  
Gobernador

ANÍBAL MARTÍNEZ ZULETA,  
Secretario de Gobierno.

M. PARMÉNIDES SALAZAR  
Secretario de Hacienda

## ORDENANZA NUMERO 6 DE 1958

(OCTUBRE 30)

por la cual se crea un Hospital regional en la ciudad de Plato.

La Asamblea Departamental del Magdalena,

en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

Art. 1º El Gobierno Departamental procederá a construir un Hospital en la ciudad de Plato, destinado a la prestación del servicio de Asistencia Pública en esa ciudad y regiones circunvecinas, con capacidad y dotación suficientes para el cumplimiento de sus fines.

Art. 2º El Gobierno tendrá en cuenta al iniciar esta obra, lo mismo que para su financiación, el edificio recientemente construido

en Plato, con destino a una Clínica de Maternidad y con dineros del Tesoro Departamental y del público en general.

Art. 3º El Gobierno del Departamento, si fuere el caso de utilizar el edificio mencionado en el numeral anterior procederá a construir una segunda planta o a la ampliación conveniente de la actual a modo de que sean satisfechas las necesidades de la población de una gran parte de los Municipios del Rio Magdalena.

Parágrafo. Un Ingeniero nombrado por la Gobernación estudiará lo relativo a la construcción de la segunda planta o a la ampliación de la existente y rendirá su informe de acuerdo con las exigencias técnicas sobre el particular según mejor convenga.

Art. 4º Facúltase a la Gobernación del Departamento para celebrar los contratos a que hubiere lugar para realizar lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 5º La suma que demande la construcción de esta obra y su funcionamiento, se incluirá en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia y no podrá ser contratada para inversión distinta.

Art. 6º Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

Dada en Santa Marta, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Presidente de la Asamblea,

EVA HENRIQUEZ DE GÓMEZ

El Secretario,

*Carmelo Mendoza Picón*

Gobernación del Departamento del Magdalena.—Santa Marta, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Publíquese y ejecútese.

CARLOS BERMUDEZ CANIZARES  
Gobernador.

ANÍBAL MARTÍNEZ ZULETA  
Secretario de Gobierno

M. PARMÉNIDES SALAZAR  
Secretario de Hacienda